



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2016

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):

D.^a Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7468/2016, de fecha catorce de octubre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Fue justificada la ausencia a la sesión del Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia por encontrarse de viaje realizando gestiones propias de su cargo.

Igualmente fue justificada la ausencia del Sr. interventor general por motivos médicos.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado y D. José Antonio Moreno Ocón.

La asesora jurídica se incorpora a la sesión en el punto 3º del presente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 10 DE OCTUBRE DE 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.



3.- SECRETARÍA GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DICTADA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A NUESTRO MUNICIPIO EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.

4.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE AGOSTO DE 2016.

5.- SERVICIOS GENERALES (COMERCIO).- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VÉLEZ-MÁLAGA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 3 Y 10 DE OCTUBRE DE 2016.-

El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a la sesiones ordinarias celebradas los días 3 y 10 de octubre, de 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.-

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 8 y 14 de octubre, de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 7256 y el 7470, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DICTADA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A NUESTRO MUNICIPIO EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.-

La Junta de Gobierno Local queda enterada del oficio remitido por la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 4 de octubre de 2016 y con nº 2016049256, trasladando la Resolución de 20 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica en el Registro Andaluz de Entidades locales la inscripción relativa a



nuestro municipio en el apartado “21.FORMACIÓN POLÍTICA DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN”, en lo que respecta al paso del concejal, D. José Antonio Moreno Ocón a la situación de concejal no adscrito a grupo, el cual pertenecía al Grupo Municipal Ciudadanos Vélez-Málaga.

4.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE AGOSTO DE 2016. - La Junta de Gobierno Local queda enterada de dicho informe que es de fecha 29 de septiembre de 2016, del siguiente contenido:

“PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga



atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo “la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por este interventor, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se ha propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a



Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 y junio de 2014) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012.

3. La Intervención municipal, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, que cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

Periodo medio de pago.
Ratio de las operaciones pagadas.
Ratio de las operaciones pendientes de pago.
Importe total de pagos realizados.
Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

Periodo medio de pago.
Importe total de pagos realizados.



Importe total de pagos pendientes.

4. El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

-Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

-Mes de referencia: Agosto 2016

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	3.096.161,19	6.471.632,54	102,61

-Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

-La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de agosto de 2016, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

	Cumplimiento
X	Incumplimiento

Conclusión:

Visto este resultado negativo, deben implantarse las medidas determinadas por la Administración de la Comunidad Autónoma en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), como consecuencia de la comunicación de alerta realizada por este interventor a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el mes de septiembre de 2015, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y debe remitirse información periódica de la implantación de tales medidas y de la evolución del Periodo Medio de Pago a la citada Dirección General (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía)".

5.- SERVICIOS GENERALES (COMERCIO).- PROPUESTA QUE PRESENTA LA



CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VÉLEZ-MÁLAGA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.- Vista la propuesta de fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente contenido:

“Con fecha 3 de agosto de 2016 quedó establecido el Convenio de colaboración entre la Asociación de Empresarios y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el periodo 2016-2017.

Dado que en sus cláusulas queda estipulado que, para su seguimiento, se establecerá un equipo de coordinación y seguimiento entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Empresarios de Vélez-Málaga, por la presente:

PROPONGO

Que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

La designación del funcionario XXXXXXXX, Jefe de Sección del Departamento de Servicios Generales, para el seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Asociación de Empresarios y este Excmo. Ayuntamiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, designa al funcionario XXXXXXXX, jefe de sección del Departamento de Servicios Generales, para el seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Asociación de Empresarios y este Excmo. ayuntamiento.

6.- ASUNTOS URGENTES.-

A) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2016 DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO PARA 2016.- Por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se explica la urgencia del presente asunto, habida cuenta que el mismo debe ser dictaminado en la próxima sesión de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas para su aprobación en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este mes.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta de fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 11 de octubre de 2016, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de



referencia; se presenta el Proyecto de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2016 del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio para 2016 al Consejo Rector, como órgano competente del mismo, para su aprobación y remisión al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, donde deberá someterse a la siguiente tramitación:

PRIMERO:

Aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 1/2016, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”

Conocido el informe emitido por el Interventor General en fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente contenido literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

Informe

1. Legislación aplicable:



- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.*
- *Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.*
- *Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.*

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

- 1. Créditos extraordinarios.*
- 1. Suplementos de crédito.*
- 2. Ampliaciones de crédito.*
- 3. Transferencias de crédito.*
- 4. Generación de créditos por ingreso.*
- 5. Bajas por anulación.*

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- *El remanente líquido de Tesorería.*
- *Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.*
- *Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.*
- *Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.*
- *Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.*
- *EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.*

La tramitación del expediente:

UNO: Propuesta del Consejo Rector de inicio del expediente y remisión a la Entidad Local para su tramitación.

DOS: Informe de Intervención.



TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de Modificación Presupuestaria número 1/2016, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente, y vista la Memoria que se adjunta al mismo sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando el crédito extraordinario, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
<i>Habilitación capítulo VII</i>	<i>288.721,13</i>
Total créditos al alza	288.721,13

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del ejercicio 2015, por el importe que se indica:



Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	288.721,13
Total		288.721,13

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del ejercicio 2015, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario que se propone.

Se precisa que el Remanente de Tesorería para gastos generales debe financiar mediante la oportuna modificación presupuestaria las aplicaciones presupuestarias del capítulo 9, "Pasivos Financieros" del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, en la cuantía correspondiente al superávit procedente, considerando el grupo consolidado según contabilidad nacional (Ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado al ente principal), con objeto de reducir, mediante una amortización anticipada, el endeudamiento financiero neto, como requiere el artículo 32 de la LOEPYSF. Y todo ello, al no serle de aplicación a este Ayuntamiento lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la citada norma.

Dado que este Organismo Autónomo no mantiene endeudamiento financiero, el citado superávit se debe transferir al Ayuntamiento para que éste proceda a reducir su endeudamiento financiero neto.

El detalle de lo expuesto se resume en la siguiente tabla:

Concepto	Ayuntamien to	Oaldim	Fundación de la Cultura	Parque Tecnoalim	EMVIPSA	Total Consolidado
<i>Superávit liquidación 2015 (capacidad de financiación en términos SEC)</i>	4.791.504,84	288.721,13	19.642,78	37.788,00	1.199. 59 5,48	6.337.252,23
<i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales//Resultado</i>	10.621.403,08	1.041.384,88	392,30	-274.665,00	33.417,00	
<i>Reducción Endeudamiento financiero neto (art. 32 LOEPYSF)</i>	4.791.504,84	288.721,13	392,30	0,00	33.417,00	5.114.03 5,27

TERCERO: *El expediente 1/2016 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:*



Crédito Extraordinario 1/2016		
ESTADO DE GASTOS		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
241.70000	Transf. Ayuntamiento superávit 2015 art. 32 LOEPSF 2/12	288.721,13
Total Crédito Extraordinario		288.721,13
ESTADO DE INGRESOS		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	288.721,13
Total Remanente de Tesorería		288.721,13

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2016, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga del ejercicio 2016, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, por un importe total de **288.721,13 euros.**”

Vista la propuesta de Crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 11 de octubre de 2016, documentos que obran en el expediente.

Y visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del Excmo. ayuntamiento de Vélez-Málaga en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según el informe del Sr. interventor anteriormente transcrito, y por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario número 1/2016 dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2016, por importe de 288.721,13 euros euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 1/2016, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga del ejercicio 2016, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los



interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2016, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.